Diputación Provincial de zamora (1 de 1)
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Fecha Firma: 17/09/2026
HASH: 6e4fb93fe2906461b584590e6d656d

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE JUVENTUD

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Zamora 2026-5877, de fecha 15 de septiembre de 2026, el procedimiento instruido bajo el número de expediente 897/2026 relativo a la concesión de las Subvenciones Vivienda Joven destinadas al fomento del establecimiento y fijación de la población joven en el medio rural de la provincia de Zamora en el año 2026, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

1.º- Las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones "Vivienda Joven" destinadas al fomento del establecimiento y fijación de la población joven en el medio rural de la provincia de Zamora durante el ejercicio 2026 fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de abril de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número 51, del día 27 de abril de 2026.

2.º- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, quince días hábiles, se requirió a los beneficiarios que no habían cumplimentado debidamente su solicitud de acuerdo con las bases de esta convocatoria, para que subsanaran la documentación.

3.º- La Comisión de Evaluación de estas subvenciones, se constituyó y evaluó las solicitudes en sesión celebrada el día 17 de junio del año en curso.

4.º- El Diputado Delegado de Juventud, órgano instructor de este procedimiento, vista la valoración de la Comisión, formuló la propuesta de resolución definitiva. Ésta fue notificada a los beneficiarios dándoles un plazo de diez días para que comunicasen su aceptación.

5.º- Transcurrido el plazo, todos los solicitantes acreditados como beneficiarios y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Base Quinta. 1. han aceptado la subvención propuesta.

6.º- Todos los beneficiarios han acreditado estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como que no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

7.º- Con fecha 7 de julio de 2026, se remite a la Intervención de Fondos el informe suscrito por la responsable del área, así como la propuesta de concesión firmada por el Diputado Delegado, a efectos de la fiscalización de la subvención. Tras dicho trámite, se emite reparo en relación a uno de los solicitantes, motivo por el cual el Servicio Gestor ha procedido a remitir el correspondiente requerimiento de subsanación.

Cód. Validación: D42WPTMRFF7HQ2LCMZ74EF4D4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

8.º- El solicitante ha acreditado debidamente la titularidad del inmueble objeto de la subvención, subsanando con ello la deficiencia señalada por el servicio de Intervención. En consecuencia, se emite un nuevo informe y la respectiva propuesta.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva está regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 23 al 27 y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, artículos 11 al 14. Se ha obrado conforme al mismo.

II.- La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado del correspondiente Área, artículo 12 de la Ordenanza y artículo 24 de la Ley 38/2003.

Según lo establecido en la referida Ordenanza, corresponde a la Comisión de Evaluación valorar las solicitudes. Asimismo, regula su composición.

El órgano instructor, visto el informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución de la convocatoria, propuesta que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

III.- Conforme a los Criterios establecidos en la Base Décimo Quinta de la Convocatoria se han valorado todas las solicitudes:

1.- Se podrá alcanzar un máximo de 30 puntos y serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la resolución de las ayudas:

I. Localización geográfica de la vivienda De 0 a 10 puntos, tomando como referencia la siguiente tabla:

* NUMERO DE HABITANTES DE LA LOCALIDAD DONDE SE UBICA LA VIVIENDA OBJETO DE SUBVENCION	PUNTOS
Menos de 150 Habitantes	10
151 – 500 habitantes	8
501 – 1.000 habitantes	6
1.001 – 5.000 habitantes	4
5.001 – 9.999 habitantes	2

* Se tendrá en cuenta la tabla del INE a fecha de 1 de enero 2025.

II. Ingresos económicos de la persona solicitante:

- Si la/s persona/s solicitante/s está/n integrada/s en una unidad de convivencia cuyos ingresos se encuentran entre 0 y 2 veces Iprem: 10 puntos.
- Si la/s persona/s solicitante/s está/n integrada/s en una unidad de convivencia cuyos ingresos son superiores a 2 veces Iprem sin superar los límites máximos establecidos para poder ser beneficiarios de la ayuda: 5 puntos

* Se tendrá en cuenta el IPREM establecido en el año 2023, según establece la Ley 31/2022, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Cód. Validación: D42WPTMRFF7HQ2LCMZ74EF4D4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

• IPREM Mensual: 600,00 €.
• IPREM Anual - 12 pagas: 7.200,00 €.
• IPREM Anual - 14 pagas: 8.400,00 €.

III. Por situación laboral ininterrumpido en los dos últimos años, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.
• Duración superior a 2 años: 10 puntos.
• Duración entre 1 y 2 años: 5 puntos.
• Menor a 1 año: 1 punto.

IV.- Todos los beneficiarios acreditan hallarse al corriente en sus obligaciones Tributarias y Seguridad Social.

V.- La propuesta de resolución definitiva ha de notificarse a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

VI.- Con respecto al reparo interpuesto por la Intervención de Fondos, no cabe desconocer que este Servicio debió requerir de subsanación al interesado Sergio Calvo del Río con anterioridad a la valoración que efectuó la respectiva Comisión constituida al efecto, por cuanto la documentación presentada adolecía de los requisitos preceptuados por la normativa aplicable.

A este respecto, cabe traer a colación el antiguo brocardo latino nemo auditur propriam turpitudinem allegans, de amplia utilización en la jurisdicción contencioso administrativa en la actualidad, en el sentido de que los errores cometidos por la Administración no pueden ser proyectados sobre el propio interesado, haciendo recaer sobre él -en este supuesto- la consecuencia derivada de la omisión de un trámite.

VII.- Corresponde a la Presidencia su resolución, artículo 29.3.j del Reglamento Orgánico de esta Diputación, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto nº 2024-1822 de 11 de abril de 2024.

Por todo lo expuesto, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno como órgano competente de concesión de subvenciones, a favor de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al concurrir circunstancias jurídicas, como es el carácter indelegable de la competencia del Presidente de la Diputación para resolver la discrepancia efectuada por la Intervención.

Segundo.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de fondos de esta Diputación con fecha 22 de julio de 2026, al haberse acreditado la subsanación por la persona interesada tras dar cumplimiento al requerimiento del Servicio Gestor mediante la aportación de la documentación acreditativa de la titularidad requerida.

Tercero.- Conceder subvenciones:
- Línea 1, para la compra o rehabilitación vivienda a:

Cód. Validación: D42WPTMRFF7HQ2LCMZ74EF4D4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

N.º EXP.	BENEFICIARIO	PUNTOS HABITANTES	PUNTOS INGRESOS	PUNTOS VIDA LABORAL	PUNTOS TOTALES	PROPUESTA
3496/2026	Mª TRANSITODOMINGUEZ PEREZ	6	10	10	26	2188,55
3513/2026	PAULA SOBRINO MONTERO	4	5	10	19	1599,33
3514/2026	AITOR HERRERO CALZADA	4	10	5	19	1599,33
3534/2026	KAREN HERNANDEZ RUIZ	8	10	1	19	1599,33
3633/2026	ENMANUEL BLANCO PARRADO	10	5	10	25	2104,38
3638/2026	CRISTINA ZURDO CARRASCO	4	10	5	19	1599,33
3643/2026	UNAI GOMEZ GONZALEZ	8	5	1	14	1178,45
3665/2026	PRISCILIANO HERNANDEZ RAMIREZ	8	10	5	23	1936,03
3656/2026						
3662/2026	RADAN AGUILAR RODRIGUEZ	6	5	5	16	1346,80
3668/2026	MANUEL GARCIA DE LA IGLESIA	4	5	10	19	1599,33
3689/2026	LIDIA POYO RAFAEL	4	5	10	19	1599,33
3691/2026	LAURA ALVAREZ GALLEGO	8	10	5	23	1936,03
3692/2026	IHAB GHASSAM HAMDO ALDIBS	8	10	1	19	1599,33
3695/2026	SUSANA BALMORI DE LA PISA	10	10	10	30	2525,25
3697/2026	RAUL MARBÁN RIVERA	2	10	10	22	1851,85
3725/2026	JAIME BARBADO MONTERRUBIO	10	10	5	25	2104,38
3833/2026	CESAR SANTIAGO RODRIGUEZ	8	5	5	18	1515,15
3853/2026	JORGE LOPEZ SAA	8	5	10	23	1936,03
3877/2026	LEYRE KOSTICHE CARBAJO	2	10	1	13	1094,28
3880/2026	ELENA BRAVO GONZALEZ	2	5	10	17	1430,98
3882/2026	ALEJANDRO JAVIER KOSTICHE CARBAJO	2	10	10	22	1851,85
3933/2026	HECTOR PRADA DOMINGUEZ	8	5	10	23	1936,03
3936/2026	CHRISTIAN MERCHAN GARRETAS	2	5	10	17	1430,98
3940/2026	SONIA VICENTE FERNANDEZ	8	10	10	28	2356,90
3944/2026	MARCOS DE LAS HERAS CRIADO	8	5	10	23	1936,03
4030/2026	ANA PEREZ SALUDES	4	10	5	19	1599,33
4042/2026	JAVIER BARRERO MATEOS	6	10	5	21	1767,68
4048/2026	ALEJANDRO VICENTE GAMEZ	4	5	10	19	1599,33
4099/2026	RAUL PERLINES GOMEZ	8	10	5	23	1936,03
4106/2026	AARON RUBIO TARDÁGUILA	6	5	10	21	1767,68
4111/2026	AITANA DE LA IGLESIA PEREZ	8	10	10	28	2356,90
4249/2026	ESTER RODRIGUEZ GUTIERREZ	6	10	10	26	2188,55
4254/2026	ALEJANDRO ARES GARCIA	2	5	10	17	1430,98
4257/2026	MARIO RODRIGUEZ VICENTE	8	5	10	23	1936,03
4287/2026	VANESA MARTIN ANGLON	8	10	5	23	1936,03
4301/2026	ALBERTO ANDA HERNANDEZ	2	5	10	17	1430,98
4310/2026	MARIA FATIMA DOS REIS	6	10	10	26	2188,55
4336/2026	DAVID GARROTE VAZQUEZ	8	5	10	23	1936,03
4386/2026	VEGA HERNANDEZ ALVAREZ	6	10	5	21	1767,68
4417/2026	JUAN RAMON ADEVA ALONSO	2	5	5	12	1010,10
4431/2026	MANUEL RODRIGUEZ CASAS	10	5	5	20	1683,50
4501/2026	PABLO CARRERA VILLAR	2	10	5	17	1430,98
4571/2026	MARIA VIZAN TALEGON	2	5	5	12	1010,10
4577/2026	SERGIO MARTIN NIETO	8	5	10	23	1936,03
4578/2026	CARLOS CUADRADO RAMOS	8	10	5	23	1936,03
4590/2026	LEANDRO GONZALEZ DE CASTRO	2	5	10	17	1430,98
4633/2026	LUISA MARIA VILLAR HERNANDEZ	4	10	10	24	2020,20

Cód. Validación: D42WPTMRFF7HQ2LCMZ74EF4D4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

N.º EXP.	BENEFICIARIO	PUNTOS HABITANTES	PUNTOS INGRESOS	PUNTOS VIDA LABORAL	PUNTOS TOTALES	PROPUESTA
4677/2026	MARIO GARDUÑO LOPEZ	2	10	10	22	1851,85
4763/2026	EVA JUAN ANTON	4	10	1	15	1262,63
4780/2026	ALBERTO TERLEIRA FURQUET	4	10	5	19	1599,33
4800/2026	SARA COSTA TOURIÑO	4	10	5	19	1599,33
4844/2026	RAUL SOBRINO AREVALO	4	10	1	15	1262,63
4860/2026	JULIA GARZA MANTECA	8	10	5	23	1936,03
4862/2026	SERGIO GUERRA DIEGUEZ	4	10	1	15	1262,63
4875/2026	MAXIMO LOPEZ MULLERAT	10	10	1	21	1767,68
4876/2026	JESUS DE ANTA FARIZA	4	5	10	19	1599,33
4933/2026	NATALIA ENRIQUE BURGOS	4	5	10	19	1599,33
4938/2026	SERGIO CALVO DEL RIO	10	5	10	25	2104,38
	TOTAL					***100.000,00***

Línea 2, para alquiler de vivienda:

N.º EXP.	BENEFICIARIO	PUNTOS POR HABITANTES	PUNTOS POR INGRESOS	PUNTOS VIDA LABORAL	PUNTOS TOTALES	PROPUESTA
3515/2026	DAVID MARTIN GARCIA	2	10	1	13	1200
3621/2026	PAULA HUERTAS LORENZO	4	10	5	19	1200
3630/2026	MARTA FERNANDEZ MARTINEZ	8	5	5	18	1200
3636/2026	JENIFER ZURRO PEREZ	4	5	10	19	1200
3826/2026	IRUNE GRAJERA VALDES	4	10	1	15	1200
3836/2026	EDISON RAMOS FERNANDEZ	4	5	1	10	1200
3871/2026	LORENA GARCIA RODRIGUEZ	8	5	1	14	1200
4381/2026	IRENE VICENTE GARCIA	8	10	1	19	1200
4443/2026	ARANCHA MARTINEZ SANZ	6	10	10	26	1200
4946/2026	ADRIAN GRANADO CEPEDA	4	5	10	19	1200
	TOTAL					***12.000,00 €***

Asciende a la cantidad total de ciento doce mil euros (112.000,00 euros) con cargo a las partidas presupuestarias 34.337.0.780.00 y 34.337.0.489.00.

Cuarto.- Desestimar las solicitudes que a continuación se detalla:

- 3841/2026 *Alicia Fernández Feo,* la vivienda objeto de subvención está inscrita fuera del período subvencionable según se establece en la Base Quinta 1d).
- 4265/2026 *Roberto Enríquez Salvador* y *Nerea Álvarez Campos*, el solicitante supera el límite de renta establecida en la Base Quinta f) de las Bases Reguladoras.
- 4334/2026 *Dalia González Fernández* y Daniel Fernández Fadón, el solicitante supera el límite de renta establecida en la Base Quinta f) de las Bases Reguladoras.
- 4382/2026 *Coral García Ramos,* el solicitante supera el límite de renta establecida en la Base Quinta f) de las Bases Reguladoras.
- 4411/2026, *Yésica Gutiérrez Cavero* y *Marcos Pascual De Castro*, el solicitante supera el límite de renta establecida en la Base Quinta f) de las Bases Reguladoras.

R-202602212

Cód. Validación: D42WPTMRFF7HQ2LCMZ74EF4D4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

- 4515/2026 *Manuel Vaquero Pascual* y *Vanessa Rodríguez Roales* por no subsanar la solicitud con la documentación requerida mediante el requerimiento de subsanación.
- 4592/2026 *Patricia de Arriba Román* y *José Ángel Merchán Martín,* el solicitante supera el límite de renta establecida en la Base Quinta f) de las Bases Reguladoras.
- 4662/2026 *Alicia Rodríguez Villanueva,* la vivienda objeto de subvención está inscrita fuera del período subvencionable según lo establecido en la Base Quinta 1d).
- 4821/2026 *Mara Casadei Fernández* la vivienda objeto de subvención está inscrita fuera del período subvencionable según lo establecido en la Base Quinta 1d).
- 4825/2026 *Rocío Palacios Heredia,* la vivienda objeto de subvención está inscrita fuera del período subvencionable según lo establecido en la Base Quinta 1d).
- 4839/2026 *Guillermo Rubio Segovia* y *Elena de la Torre García* el solicitante supera el límite de renta establecida en la Base Quinta f) de las Bases Reguladoras.
- 4895/2026 *Leire Garrido Millán,* por no subsanar la solicitud con la documentación requerida mediante el requerimiento de subsanación.
- 3564/2026 *Débora Codón Belmonte*, por no subsanar la solicitud con la documentación requerida mediante el requerimiento de subsanación.
- 3930/2026 *Nuria Ramos Casas,* no cumple lo establecido en la base quinta g.3 la solicitante ha sido beneficiaria en el 2025.
- 4284/2026 *Santiago Pérez Caso,* no cumple lo establecido en la base quinta g.3 el solicitante ha sido beneficiario en el 2025.
- 4338/2026 *Carlos Arévalo González* y *Alejandro Arévalo González*, por no subsanar la solicitud con la documentación requerida mediante el requerimiento de subsanación.
- 4856/2026 *Óscar Palacios Álvarez* y *María Mateos Miñambres* el solicitante supera el límite de renta establecida en la Base Quinta f) de las Bases Reguladoras.
- 4932/2026 *Yaiza Crespo González,* no cumple lo establecido en la base quinta g.3 la solicitante ha sido beneficiaria en el 2025.
- 3732/2026 *Mónica Lizeth Murillo* la vivienda objeto de la subvención se encuentra arrendada fuera del período elegible, conforme a lo establecido en la Base Quinta, apartado 1.d). Asimismo, la interesada no ha procedido a la subsanación de su solicitud al omitir la aportación del contrato de alquiler debidamente actualizado, el cual le fue formalmente solicitado mediante el correspondiente requerimiento de subsanación.

Quinto.- Los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida antes del 31 de octubre de 2026, conforme a los términos y aportando la documentación establecidos en la Base vigésimo primera de las bases reguladoras de la convocatoria.

Estas subvenciones serán abonadas por esta Diputación previa justificación por el beneficiario de la compra o rehabilitación o alquiler de la vivienda. Excepcionalmente podrán concederse pagos a cuenta y pagos anticipados, pudiendo exigirse garantía previa, debiendo tramitarse el correspondiente expediente.

Sexto.- Notifíquese a los interesados y a la Intervención de fondos de esta Diputación.

Zamora, 15 de septiembre de 2026.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202602212

Cód. Validación: D42WPTMRFF7HQ2LCMZ74EF4D4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6